

LA RELACIÓN ADUANAL ENTRE CHINA Y MÉXICO

Virgilio VALLEJO MONTAÑO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Generalidades*. III. *La relación comercial entre México, China y Estados Unidos de América*. IV. *Estudio de caso: textiles y confecciones*. V. *El factor Hong Kong*. VI. *Conclusiones*. VII. *Apéndice A*. VIII. *Apéndice B*. IX. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El título del presente ensayo debe entenderse en su acepción más amplia pues comprende no solamente las relaciones aduanales propiamente dichas, sino la relación que guardan magnitudes económicas, estructuras administrativas y políticas sectoriales de ambos países.

Ello tiene que ser así, ya que la aduana en un órgano ejecutivo y la política aduanera no se puede disociar de otras tales como la fiscal, la de inversión extranjera, la de comercio exterior y la de propiedad intelectual, o aun la de seguridad nacional.

El planteamiento se basa en hechos, datos y ejemplos presentados en forma comparativa para ilustrar las diferencias que separan los intereses y las consecuentes acciones de México y China.

II. GENERALIDADES

1. *Territorio*

México: 1 964 375 Km².

China: 9 600 000 Km².

2. *Fronteras y colindancias*

México: tenemos fronteras con Estados Unidos de América, Guatemala y Belice, a lo largo de un total de 4 301 Km. Con Estados Unidos compartimos una frontera de 3 152 Km.

China: tiene fronteras con la República Democrática de Corea, Rusia, Mongolia, Afganistán, Bután, Myanmar, India, Kazajstán, Kirguistán, Laos, Macao, Nepal, Pakistán, Tayikistán y Vietnam, a lo largo de 22 800 Km.

3. *Costas*

México: 11 122 Km.

China: 14 500 Km.

4. *Estructura aduanera*

México: la Administración General de Aduanas es una entidad del gobierno federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) con oficinas centrales en la ciudad de México.

China: la Administración General de Aduanas es un organismo con nivel de ministerio subordinado directamente al Consejo de Estado, con oficinas centrales en Beijing.

La Aduana de México está compuesta por diez administraciones centrales y dos “unidades” (existe un proyecto para reducir las administraciones centrales a siete y eliminar las unidades). El territorio nacional no está dividido en regiones. Cuenta con 49 aduanas, 64 salas internacionales de pasajeros y 276 puntos de revisión, atendidos por 6 300 empleados. Tiene oficinas de representación en Bruselas (ante la Unión Europea y la Organización Mundial de Aduanas) y Washington.

La Aduana de la República Popular China está compuesta por la Subadministración de Aduanas (a cargo de siete regiones aduaneras), dos oficinas supervisoras (situadas en Tianjin y Shangai respectivamente) y 15 departamentos. Su territorio nacional se divide en 41 regiones aduaneras. Cuenta con 562 aduanas, divididas en puertos de primera y segunda clase, atendidas por 48 000 empleados. Tiene oficinas de representación en Bruselas, Moscú, Washington, y Hong Kong.

5. Centros de Capacitación Aduanera

México: ninguno; la Escuela Nacional de Capacitación Aduanera (ENCA), fundada en 1973, fue suprimida en 1990 por Pedro Aspe, secretario de Hacienda y Crédito Público; dicha escuela también era centro regional de formación profesional de la zona de la Asociación Latinoamericana de Integración.

China: cuenta con dos planteles; independientemente del de Hong Kong.

6. Sistema armonizado

México adoptó la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías a partir del 1o. de julio de 1992. China adoptó la misma nomenclatura a partir del 1o. de enero de 1992.

6. Normas de origen

Conforme al “Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias”, *Diario Oficial de la Federación* (en adelante, *DOF*), 30 de agosto de 1994. México aplica a China el siguiente concepto de transformación sustancial:

- a) Que sea necesario cambiar la clasificación arancelaria al nivel de seis dígitos en el Arancel de Aduanas.
- b) No aplica componente de valor añadido.

Por su parte, China aplica el concepto de transformación sustancial siguiente:

- a) Que sea necesario cambiar la clasificación arancelaria al nivel de cuatro dígitos en el Arancel de Aduanas.
- b) Que el componente de valor añadido sea igual o superior al 30% del valor total de un producto nuevo.

7. *Certificación de origen*

Para el comercio entre México y China es negativa (prueba que la mercancía no es China) y presuntiva (a falta de prueba, se considera de origen chino), exige formalidades extremas. El “certificado” fue impuesto unilateralmente por el gobierno mexicano.

Para el comercio entre México y Estados Unidos es positiva (prueba que la mercancía es de la región) y libérrima (sin formalidades). No es propiamente un “certificado”, es una mera declaración unilateral del exportador.

8. *Valoración en aduanas*

México:

- Aplica “precios estimados” (DOF 28 de febrero de 1994).
- Aplica aranceles *ad valorem*, específicos y mixtos (artículo 12, LCE). El valor en aduana de la mercancía importada se estima en función del precio c.i.f., sobre la base del valor de transacción, según lo define el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.
- No aplica la “Decisión relativa a la valoración de los soportes informáticos con *software* para equipos de proceso de datos”, por lo que incorpora el valor de los programas informáticos al valor en aduana.

China:

- No aplica precios mínimos o precios de referencia.
- En su gran mayoría, los derechos de aduana aplicados en China son derechos *ad valorem*. El valor en aduana de la mercancía importada se estima en función del precio c.i.f., sobre la base del valor de transacción, según lo define el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.
- Aplica la “Decisión relativa a la valoración de los soportes informáticos con *software* para equipos de proceso de datos”, es decir, que no incorpora el valor de los programas al valor en aduana.

9. *Procedimientos aduaneros*

México no pertenece al Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Procedimientos Aduaneros (Kyoto 1973).

China se adhirió al Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Procedimientos Aduaneros en 1988 y el 15 de junio de 2000 firmó el proyecto de Protocolo de Modificación del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Procedimientos Aduaneros. Las autoridades aduaneras de China sólo han establecido formalidades aduaneras, tales como la declaración, el examen, el cobro de derechos y el despacho, compatibles con las prácticas internacionales.

10. *Tránsito*

La reglamentación del tránsito aduanero vigente en México, es decir, el capítulo V del título cuarto de la Ley Aduanera, es incompatible con el artículo V del GATT de 1994 por cuanto los artículos 131 fracción I y II y 86-A imponen la obligación de depositar en cuentas aduaneras de garantía un monto mayor al que efectivamente causarían por concepto de contribuciones y aprovechamientos las mercancías en tránsito si permanecieran en el territorio nacional.

La reglamentación del tránsito vigente en China, a saber, el Reglamento de Aduanas de la República Popular China sobre la Supervisión y Administración de Mercancías en Tránsito, es compatible con el artículo V del GATT de 1994.

11. *Sobre regulación en México*

- Reglas cambiantes (“miscelánea” fiscal y de comercio exterior, alrededor de quinientas reglas con un promedio de diez reformas anuales).
- Aduanas restringidas (anexo 21 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior). Ejemplo: el calzado sólo se puede importar por las aduanas de Acapulco, Cancún, Aguascalientes, Ciudad Hidalgo, Ciudad Juárez, Reynosa, Ensenada, Guadalajara, Guanajuato, Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Mazatlán, Mexicali, México, Nuevo Laredo, Progreso, Tampico, Tijuana, Veracruz y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Datos de identificación individual (anexo 18 de las mismas reglas). Ejemplo: relojes análogos, digitales y combinados comprendidos en la clasificaciones arancelarias 9102.11.01, 9102.12.01, 9102.19.99,

se deberán anotar: marca, indicar el tipo y material de la carátula, señalar el material de la pulsera, indicar material de la caja, señalar si la caja o la pulsera son de una sola pieza, especificar las propiedades de la caja. Indicar funciones, indicar la fuente de energía.

- Horarios especiales (anexo 29 de las citadas reglas). Ejemplo: el calzado únicamente será despachado hasta las 14:00 horas.

12. *Opacidad y discriminación en México*

- Padrón general y sectorial de importadores (anexo 10 de las multicitadas reglas). Ejemplo: cigarros, cerveza, vinos y licores, productos químicos, madera, textil, etcétera. Es una medida restrictiva del comercio exterior con efectos equivalentes a los de los permisos previos de importación prohibidos por la OMC.
- Parametrización (rojo-verde). La asignación de reconocimiento aduanero o desaduanamiento libre a las mercancías importadas es una decisión discrecional de las autoridades centrales de la aduana mexicana.
- Precios estimados. A las pequeñas y medianas empresas se les exigen garantías para importar ciertas mercancías, pero a las grandes empresas se les exime de ellas. No se hacen públicas las investigaciones de mercado, no se conoce la metodología para calcularlos y no se concede audiencia ni participación alguna a los interesados.

13. *Impuestos internos*

México: las entidades que importan mercancías están sujetas al IVA, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. La Administración de Aduanas percibe dichos impuestos en el punto de entrada.

China: las entidades que importan mercancías están sujetas tanto al IVA como al Impuesto sobre el Consumo. La Administración de Aduanas percibe dichos impuestos en el punto de entrada. El IVA se reembolsa una vez que se exportan las mercancías.

14. *Zonas económicas especiales*

Desde 1937 México mantiene zonas económicas especiales en las que aplica aranceles reducidos respecto de los exigibles en el resto del territorio nacional. Actualmente se denominan *franjas y regiones fronterizas*.

Cabe citar las franjas fronterizas del norte y del sur (20 kilómetros paralelos a la línea divisoria internacional), así como los estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y los municipios de Caborca y Cananea en Sonora y Salina Cruz en Oaxaca. Las mercancías importadas a dichas zonas deben cubrir el arancel general cuando se introduzcan al resto del territorio nacional si no sufrieron transformación alguna.

Desde 1979 China había establecido varias Zonas Económicas Especiales (ZEE) en las que se aplicaban políticas más abiertas. Cabe citar cinco ZEE, 14 ciudades abiertas del litoral, seis ciudades abiertas a lo largo del río Yangtzé, 21 capitales de provincia y 13 ciudades fronterizas del interior. Las ZEE mencionadas gozan de mayor flexibilidad en la utilización de capital extranjero, en la introducción de tecnología extranjera y en la cooperación económica con el extranjero. En la actualidad, los inversores extranjeros gozan de cierto trato preferencial.

Las empresas con inversiones extranjeras situadas en las ZEE o las zonas de desarrollo económico y técnico de las ciudades abiertas del litoral pagan un tipo preferencial de impuesto sobre la renta del 15% (el tipo ordinario de ISR es de 33%). Las remesas de dividendos enviados al exterior por inversionistas extranjeros están exentas del ISR.

A raíz de su ingreso a la OMC, “China aplicará a los productos importados, incluidos los componentes incorporados materialmente, que se introduzcan en otras partes del territorio aduanero de China desde ZEE todos los impuestos, cargas y medidas que afecten a las importaciones, con inclusión de las restricciones a la importación y las cargas aduaneras y arancelarias que normalmente se apliquen a las importaciones en las demás partes del territorio aduanero de China”.

15. *Cultura empresarial y laboral*

Un empresario de Indiana, que bordeaba los 40 años, me contó que su empresa estaba produciendo tubos de plástico para la construcción en China desde hacía tres años. Antes, los fabricaba en México. Claro, le dije yo, es imposible para México competir con los 72 centavos la hora que les pagan a los trabajadores en China. Para mi sorpresa, el joven empresario me miró con cara de asombro y me dijo que, para él, la ventaja de China sobre México no radicaba en los costos laborales sino en la calidad.

Mis socios chinos reinvierten en su fábrica constantemente. Apenas les mando un pago por un cargamento que me envían, compran nuevo equipo o mejores materiales. Y están siempre disponibles, las 24 horas del día —señaló—. Con mis socios mexicanos, era al revés: apenas les pagaba, se iban de vacaciones y se compraban un departamento de lujo en Miami. No reinvertían nada y sus productos no mejoraban la calidad, como los chinos. Para mí fue una decisión cantada.

Y también es cierto que, en otra ocasión, hablé con un alto empresario de una empresa alimentaria de Estados Unidos, que me dijo que su compañía estaba expandiéndose en China, pero también en México. Cuando le pregunté qué los llevaba a invertir en México, me dijo que era un país con una mano de obra más estable que la China: los trabajadores chinos son más dedicados que los mexicanos, pero también saltan de una empresa a otra apenas les ofrecen unos centavos más la hora, y uno pierde dinero entrenando constantemente nuevos trabajadores. En México, uno puede entrenar un trabajador calificado, y lo más probable es que se quede con la empresa algunos años.

El doctor Jiang Shixue es el principal investigador del Departamento de Estudios Latinoamericanos de la Academia de Ciencias Sociales, el centro de estudios estatal que asesora al gobierno chino.

El doctor Jiang me dijo que había analizado el desarrollo chino y el latinoamericano desde el punto de vista cultural y económico, y había encontrado grandes diferencias en ambos rubros. Desde el punto de vista cultural, la principal diferencia era que los chinos son devotos seguidores de las enseñanzas de Confucio, el filósofo del siglo V a. C. que todavía es venerado como el principal ícono de la sabiduría china. Las tres principales características de la filosofía confuciana son: alentar a los padres a invertir tiempo y dinero en la educación de sus hijos, promover el ahorro y estimular la obediencia a la autoridad.

“Los chinos ahorran toda su vida para pagar las mejores escuelas a sus hijos, algo que se ve rara vez en América Latina”, dijo. Y de la misma forma, son un pueblo con tendencia a obedecer a sus autoridades. Una de las cosas de América Latina de las que se quejan los empresarios chinos son las huelgas. Muchos de ellos dicen que los obreros latinoamericanos van a la huelga todo el tiempo.

“Hasta ahora, América Latina había sido una mala palabra en China. La prensa china habla de la amenaza de “latinoamericanización” cuando se refiere al peligro de hiperinflación, desorden o violencia”, me dijo.

Hasta habla del “mal latinoamericano” en las páginas deportivas, cuando los equipos se pelean.

China ha lanzado un programa masivo de enseñanza de inglés en todas las escuelas del país, que alcanza a unos 250 millones de niños. Mientras en China el programa escolar de estudio intensivo de inglés empieza en el tercer grado de la primaria, en todos los países de América Latina, incluido México, la enseñanza obligatoria de inglés comienza en séptimo grado. El dato es impresionante.

¿Cómo se explica que China, un país gobernado por el Partido Comunista, en la otra punta del planeta y con un alfabeto totalmente diferente del nuestro, esté enseñando inglés mucho más intensivamente que México, un país colindante con Estados Unidos, que tiene un tratado de libre comercio con su vecino del norte y exporta 90% de sus productos a ese país? En el principal socio comercial de Estados Unidos en América Latina y el principal competidor de China en el mercado estadounidense, la enseñanza personalizada de inglés seguía siendo una meta difusa y a largo plazo.

16. *Inversión extranjera*

Desde el XVI Congreso del Partido Comunista de 2002, que acordó deshacerse de todas las nociones que obstaculizan el crecimiento económico, el pragmatismo ha reemplazado al marxismo como el valor supremo de la sociedad china.

Hay un enorme contraste entre el discurso político de los comunistas chinos y el de sus pares en el escenario político latinoamericano. Mientras los primeros se desvelan por captar inversiones, una buena parte de los políticos, académicos y empresarios proteccionistas latinoamericanos se regodea en ahuyentarlas. China está recibiendo más inversiones extranjeras que todos los 32 países latinoamericanos y del Caribe juntos.

Mientras América Latina había emprendido las reformas económicas internas y la apertura económica en forma simultánea, China había hecho sus reformas económicas primero —para volverse más competitiva a nivel global— y recién después había realizado su apertura externa. Y mientras América Latina hizo su integración a la economía mundial en forma audaz y vertiginosa, China lo había hecho gradualmente y con cautela a lo largo de las últimas dos décadas.

No era casualidad que las inversiones extranjeras en China se hubieran disparado de 40 mil millones de dólares en 2000 a 60 mil millones

de dólares en 2004, mientras que las inversiones extranjeras en América Latina cayeron en picada de unos 85 mil millones de dólares a menos de 40 mil millones durante el mismo periodo.

Para referirnos solamente a Shangai, a finales de 2003 había en la ciudad un total de 14 400 empresas de propiedad extranjera exclusiva y otras 13 000 financiadas con capital extranjero. En 2004 la ciudad atrajo más de 12 000 millones de dólares de inversión extranjera directa, una abrumadora parte de la cual pertenecía a industrias de exportación, sobre todo a Estados Unidos. En otras palabras, sólo Shangai atrajo un nivel de inversión similar al de toda Indonesia, el cuarto país más poblado del mundo, y al de México, el país al que el Tratado de Libre Comercio (TLC) iba a convertir supuestamente en un imán para el capital mundial. Según la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía:

- Al finalizar 2005, China había aprobado la apertura de más de 500 mil empresas de inversión extranjera.
- Más de 190 países o regiones han realizado proyectos de inversión en China.
- Cerca de 450 compañías de las Top 500 de la revista *Fortune* han invertido en China.
- Se han instalado más de 700 centros de investigación y desarrollo con capital extranjero.

17. *Libre comercio*

A diferencia de muchos países latinoamericanos, que están enfrascados en debates sobre el libre comercio como si éste fuera un fin en sí mismo, los países que más crecen no pierden de vista el punto central: que de poco sirven los tratados de libre comercio si un país no tiene qué exportar, porque no puede competir en calidad, en precio ni en volumen con otros países del mundo.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre Estados Unidos, Canadá y México ya es un bloque de 426 millones de personas con un producto bruto de 12 mil billones de dólares anuales.

Y China acaba de firmar un acuerdo comercial con los países de la Asociación de Países del Sudeste Asiático (ASEAN) —que incluye Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam— por el cual

se creará el bloque de libre comercio más grande del mundo en términos de población, aunque no en el tamaño de su economía, a partir de 2007. El bloque asiático tendrá 1 700 millones de personas, y si India se le uniera en el futuro, tendría 3 mil millones de personas.

Cuando pregunté al doctor Zhou, el alto funcionario del Ministerio Nacional de Desarrollo y Reforma de China, cuál será el impacto que tendrá el Acuerdo de Libre Comercio con los países de ASEAN sobre el comercio internacional chino, me respondió: “Actualmente, los países de ASEAN representan 30% de nuestro comercio internacional. Esperamos que, cuando entre en vigor el acuerdo de libre comercio, el porcentaje crezca a 40%”.

Otro de los principales objetivos económicos chinos: instalar progresivamente fábricas chinas en países latinoamericanos que tienen o van a tener acuerdos de libre comercio con Estados Unidos, para poder seguir exportando a través de terceros países si Washington decidiera en el futuro reducir su gigantesco déficit comercial poniéndoles trabas a sus importaciones de China.

Y mientras ese país ha estado aumentando sus exportaciones a un ritmo de 17% anual en la última década, América Latina lo ha venido haciendo a un ritmo de 5.6% anual, según estimaciones de la Corporación Andina de Fomento. En 2003, por primera vez, desplazó a México como el segundo mayor exportador a Estados Unidos, después de Canadá.

18. *Propiedad intelectual*

La Ley Aduanera de México (artículos 148 y 149) faculta a la autoridad aduanera a retener mercancías extranjeras que sean objeto de una resolución de suspensión de libre circulación emitida por la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual.

El 5 de julio de 1995 el Consejo de Estado de la República Popular China promulgó una norma especial referente a las medidas en frontera para la observancia de los derechos de propiedad intelectual (el Reglamento de la República Popular China Sobre Protección en Aduana de los Derechos de Propiedad Intelectual), que entró en vigor el 10. de octubre del mismo año. De conformidad con este reglamento, las aduanas de China deben tomar las medidas necesarias para interceptar la importación o exportación de mercancías que probadamente estén

infringiendo los derechos de marcas de fábrica o de comercio, patentes, o derechos de autor protegidos por la ley en China. Las aduanas de China disponen de autoridad para investigar cualquier cargamento sospechoso y confiscar las mercancías en caso de que quede probada la infracción.

18. *Colonialismo a la inversa*

El fracaso de China a la hora de preservar la propiedad intelectual origina en la práctica una subvención masiva generalizada para sus empresas y su población por valor de centenares de miles de millones de dólares. Visto de otro modo, los sistemas de falsificación generalizados en China operan sobre el resto del mundo al modo en que los ejércitos coloniales lo hicieron en otro tiempo: invadiendo hasta la médula las economías de sus víctimas, expropiando sus bienes más preciados y, mediante ello, menoscabando la capacidad de sus víctimas para contraatacar. Al tiempo que China va convirtiéndose en una gran potencia, la riqueza transferida al país mediante el robo de propiedad intelectual la propulsará más hacia delante.

Pero, ¿debe culparse a China por una conducta que roba al resto del mundo la riqueza que ha tardado generaciones en acumular? Puede ser. Sin embargo, quizá el resto del mundo también tenga que autoanalizarse a fondo. China está actuando sencillamente como lo hicieron otras naciones a las que se les presentó la ocasión de incrementar su riqueza y su poder. Hasta la fecha, el hurto de la propiedad intelectual le ha costado a China muy poco en comparación con los increíbles beneficios que le ha reportado.

Además, centenares de miles de millones de dólares de inversión extranjera en el país han puesto fácilmente a disposición de los infractores de China la mejor tecnología del mundo. Con sus inversiones en la infraestructura productiva del país y sus aportaciones de conocimiento especializado, maquinaria y *software* que China requiere para producir artículos de primera categoría, el mundo también está contribuyendo a construir el complejo manufacturero ilegal más grande, más sofisticado y con más éxito del mundo.

20. *Paralelismos*

México:

- Civilización aborigen arrasada.
- País colonial.
- Normas estrictas de cumplimiento flexible.
- Corrupción endémica.
- Imita el modelo metropolitano español.
- Un país, dos subsistemas:
 - Neoliberalismo, clases medianas y bajas.
 - Proteccionismo, oligarquía nacional y transnacional.
 - “Diáspora” de obreros y campesinos a Estados Unidos.

China:

- Civilización aborigen vigente.
- País colonizado.
- Normas flexibles de cumplimiento estricto.
- Corrupción endémica.
- Asimila el modelo metropolitano inglés.
- Un país, dos sistemas:
 - Continente: planificación y “zonas económicas especiales”.
 - Hong Kong: capitalismo puro.
 - “Diáspora” de capitalistas a países satélites.

III. LA RELACIÓN COMERCIAL ENTRE MÉXICO, CHINA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

1. *Comercio México-China*

Un amplio estudio del banco de inversiones Goldman Sachs, titulado *Una mirada realista a las relaciones comerciales entre América Latina y China*, afirma:

El caso de México es particularmente preocupante —continúa—, su balanza comercial con China se ha deteriorado de un déficit de 2 700 millones de dólares para México en 2000 a uno de 12 400 millones de dólares

en 2004, y todo indica que la brecha seguirá aumentando hasta llegar a un déficit comercial de 16 400 millones de dólares en 2010. Aunque México está aumentando sus exportaciones de metales a China, el total de sus exportaciones sigue siendo muy bajo y no alcanza a eclipsar las crecientes pérdidas de México en la competencia de exportaciones a terceros mercados (como el de Estados Unidos) ni la creciente penetración de importaciones chinas en el mercado mexicano.

Principales productos importados por México procedentes de China

<i>Fracciones</i>	<i>Productos</i>
2712.20.01	Parafina.
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles.
8471.60.02	Monitores de rayo catódico en colores.
8471.60.03	Impresoras láser.
8471.60.05	Impresoras por inyección de tinta.
8471.60.10.	Monitores monocromáticos
8473.30.02	Circuitos modulares.
8473.30.05	Cartuchos de tinta.
8504.10. 01	Balastras para lámparas.
8504.40.14	Fuentes de poder.
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.
8517.50.02	Módems.
8525.20.12	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado móvil.
8525.40.01	Videocámaras, incluidas las digitales.
8542.60.01	Circuitos integrados híbridos.

FUENTE: Secretaría de Economía. De las 50 fracciones arancelarias, e agregan las más significativas y se destaca que no aparecen productos textiles ni confecciones.

Acuerdo por el que se da a conocer el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio. (DOF, 15 de agosto de 2007)

Causa estupor que el instrumento jurídico de un evento tan trascendente para la economía mexicana como lo fue la incorporación de China a la OMC haya sido publicado oficialmente en nuestro país casi seis años después y apenas cuatro meses antes de que expiren las reservas que México hizo para proteger temporalmente el mercado nacional. En efecto:

Por decisión del 10 de noviembre del 2001, la Conferencia Ministerial de la OMC aprobó la adhesión de la República Popular China al Acuerdo sobre la OMC... por lo que, a partir del 11 de diciembre de 2001, ese país se convirtió en Miembro de dicha organización; México negoció con la República Popular China excepciones a la aplicación de ciertas disposiciones... por un periodo de seis años... periodo que concluye el 11 de diciembre del 2007.

IV. ESTUDIO DE CASO: TEXTILES Y CONFECCIONES

1. *Cuando el destino nos alcance*

Las mujeres jóvenes de China pueden ocupar y ocuparán tantos puestos de trabajo en las fábricas de calzado, ropa y confección del país que pueden literalmente socavar economías enteras. En los próximos diez años, por ejemplo, se espera que las fábricas textiles del sur de China arrebaten millones de puestos de trabajo en los telares a otros trabajadores —en su mayoría mujeres— de otros países en vía de desarrollo. El sector textil y de prendas de vestir constituye por sí solo el 6% del total de las exportaciones mundiales, con un valor superior a los 340 000 millones de dólares. Los países en vías de desarrollo —incluida China— fabrican ahora más ropa y productos textiles que los países industriales avanzados, y en algunos de los lugares más pobres del mundo —Pakistán, Bangladesh, Sri Lanka, India, Turquía, Nepal, Laos y Camboya— el sector representa la mayor parte de los beneficios por exportación y es a menudo fuente de una inmensa proporción de empleos en el sector manufacturero.

Anteriormente, las exportaciones textiles y de prendas de vestir de China a Estados Unidos han sido reguladas por un sistema de cupos que

fragmenta el mercado estadounidense para diferentes países. Esto cambiará por completo muy pronto, cuando las nuevas regulaciones del comercio internacional supriman por fin el sistema de cupos y den a China un nítido impulso hacia el mercado estadounidense y mundial en todo lo fabricado con tejido y cuero. En los limitados sectores a los que China ha obtenido ya libre acceso, ocupa hoy una posición dominante.

Neil Kearney, secretario general de la Federación Internacional de Trabajadores del Textil, Vestuario y Cuero, un grupo de trabajo a escala mundial que representa a 217 grupos afiliados en 110 países, manifiesta los temores del mundo ante China. Kearney afirma que en las 29 categorías de ropa en las que se han suprimido los cupos en 2002, la cuota de artículos procedentes de China importados por Estados Unidos casi se ha triplicado, mientras que las importaciones procedentes del resto del mundo han caído un 14%. En algunas categorías, las jóvenes trabajadoras aniquilan cualquier competencia. Producir albornoces solía ser un negocio rentable en México y Filipinas, pero estos países perdieron la tercera parte de su volumen comercial mientras que el de China se multiplicaba por siete. Guatemala, Bangladesh y Sri Lanka fueron en otro tiempo lugares fenomenales para fabricar guantes, pero sus exportaciones a Estados Unidos se redujeron nada menos que en dos tercios cuando entraron en tiendas estadounidenses los guantes fabricados por las mujeres de China. El éxito de China se vio limitado mientras los cupos mantuvieron bajo control su acceso a los mercados, Pero, según Kearney, “esto nos ofrece una instantánea de lo que es probable que suceda cuando se supriman del sistema de cupos todas las categorías”.

2. La economía chino-estadounidense

Pase por cualquier comercio de venta al por menor, examine los precios y las etiquetas que exhiben y quedará claro que China ahorra a los consumidores grandes sumas de dinero. ¿Cuánto? Gary Clyde Hufbauer, uno de los economistas de primer línea del Institute for International Economics (IIE) de Washington, ha hecho algunos cálculos someros sirviéndose de la cifras comerciales de China con Estados Unidos en 2003, lo cual demuestra simplemente cuánto le ahorra China a los consumidores estadounidenses.

Si tenemos en cuenta que las manufacturas chinas que llegan a Estados Unidos ascienden a un valor de 150 000 millones de dólares y son

por lo general artículos que antes procedían de algún otro lugar, la magnitud del ahorro ahora empieza a hacerse visible. Pero los ahorros que proceden directamente de las fábricas son sólo el principio, los precios de China tienen como consecuencia rebajar los precios de los fabricantes del resto del mundo, lo cual deja pequeños los ahorros que dejan los artículos chinos por sí solos, Hufbauer calcula que unos 500 000 millones de dólares en artículos proceden de países que son competidores de China por lo reducido de sus salarios. Otros 450 000 millones de dólares en artículos proceden de empresas estadounidenses y japonesas con salarios altos que compiten con los productores de China. Todo esto suma, según afirma, casi un billón de dólares en artículos adicionales cuyos precios se ven impulsados a la baja por la competencia china.

Incluso la estimación más conservadora de estos efectos resulta impresionante. Según los cálculos de Hufbauer, si ese casi billón de dólares de comercio con otros países distintos a China representa para Estados Unidos un ahorro de entre un 3 y un 5%, en lugar del 20% que los chinos pueden hacerles alcanzar, los hogares estadounidenses disfrutaban ya de unos ahorros de al menos unos 500 dólares anuales. De manera que la gente que más gasta podría obtener con China una bonificación mayor.

El gobierno mexicano por su parte, ante la disyuntiva de favorecer a los consumidores con los precios chinos o proteger a los “industriales”, decidió imponer cuotas compensatorias exorbitantes (equivalentes a prohibiciones) a los productos chinos.

3. *Cuotas compensatorias*

Entre abril y octubre de 1993 México impuso cuotas compensatorias superiores a 500% a los productos textiles y confecciones de origen chino. El primero de enero de 1994 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte con Estados Unidos y Canadá. A partir de esa fecha, se dispararon notoriamente las importaciones de textiles y confecciones procedentes de Estados Unidos a México. Al ser Estados Unidos el principal socio comercial de China y el primer consumidor de productos chinos en el mundo, cabe preguntarse si el incremento referido obedeció a la reducción de aranceles para productos auténticamente originarios de Estados Unidos o a una burda triangulación de productos chinos aprovechando las facilidades aduaneras otorgadas por México conforme al TLCAN. “La pobreza y la desigualdad se incrementaron

bajo el TLCAN y hacia el final de la década, China estaba arrebatando a México muchos de los puestos de trabajo que habían sido creados desde la firma del acuerdo”.

México, hoy en día, tiene cuotas compensatorias en 1310 fracciones arancelarias para productos textiles y de confecciones, zapatos, juguetes, el sector químico, etcétera, a las cuales aplica tarifas compensatorias de hasta 800% y 1200%. Sólo en 2008, como ya se indicó, China podría pedir a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía de México, la revisión de dichas cuotas. Si para entonces el resultado no le fuera satisfactorio, China podría finalmente llevar esa revisión a la OMC.

En mi opinión, tales cuotas lejos de inhibir la importación, incentivaron el contrabando al ampliar sus márgenes de utilidad y al hacer prohibitivo el mercado lícito. Para eludir el pago de las cuotas compensatorias en algunos casos, y en otros, ante la dificultad de obtención de los documentos comprobatorios de origen, se han realizado introducciones de hilados y tejidos en condiciones de fraude fiscal, pues le quitan a los productos, así como a sus envases, empaques y embalajes, las etiquetas y leyendas que indican el país de origen, y el cual muchas veces es la República Popular China, y en su lugar le colocan etiquetas y leyendas que indican países con los que México tiene un Tratado de Libre Comercio, y alteran o falsifican los certificados de origen respectivos y las facturas comerciales. Revisión de cuotas compensatorias (*DOF* 03 de marzo de 2006).

Las Cámaras señalaron que, debido a lo anterior, la República Popular China destaca como el principal exportador a nivel mundial en el mercado de textiles y de prendas de vestir. La participación de la República Popular China en el mercado mundial registró 13% en la industria textil y 26% en la industria del vestido en 2001. Adicionalmente, la tasa de crecimiento promedio anual de sus exportaciones totales en ambos sectores fue de 79% entre 1996 y 2000, destacando su presencia en el mercado de Estados Unidos de América. Particularmente, en 2002 la producción y ventas de textiles y de prendas de vestir de las empresas chinas de mayor tamaño mostraron un crecimiento colosal; la producción creció 16% con respecto al año anterior, mientras que las ventas e ingresos aumentaron 15%. Asimismo, la industria textil y de prendas de vestir de la República Popular China ha mostrado un crecimiento significativo en materia de empleo, aumentando éste en 54% durante los últimos 12 años.

4. *Nos lleva la “chinada”*

Se acabaron los beneficios de una etapa en la historia empresarial nacional en la que México se despachó a lo grande imponiendo cuotas compensatorias a todo producto que oliera a chino.

El propósito fue impedir a lo chino el ingreso a México. No se trata de que lo chino y lo mexicano estuviera a la par; era ponerle decenas de candados a la posibilidad de que los productos chinos ingresaran a México. Al amparo del miedo, se fortaleció el contrabando. Las grandes fortunas de ilegalidad se multiplicaron. Pero no hay beneficio que dure cien años. China aceptó que durante los seis años siguientes a su adhesión a la OMC, las medidas actuales de México no se someterían a las disposiciones del acuerdo sobre la OMC ni a las relativas a las medidas *antidumping* del protocolo.

Ahora no habrá más obstáculo arancelario posible. Mil cien fracciones arancelarias tendrán en el último minuto del 10 de diciembre, un sonoro y dramático *delete* a esos impedimentos arancelarios. De las 1 100 fracciones arancelarias, 900 corresponden a tres sectores: vestido, textil y calzado.

5. *Relaciones bastardas*

Es decir que quien tiene un pie en la legalidad generalmente tiene otro en la economía informal. Desde las grandes empresas, las grandes firmas multinacionales, hasta el más humilde de los productores, abastecen el mercado legal, pero también tienen su corazoncito para los informales. Dan un precio con IVA, a los comerciantes ambulantes.

Es más, se supone que incluso los grandes fabricantes no sólo producen o importan legalmente su producto: también participarán de la importación técnica. Participarían del contrabando, pues.

Y eso es lo que dejado al descubierto el fin de la muralla al producto chino: que en México no son pocos los que se alineen sólo en la formalidad y lo legal. Los hombres de negocios, incluidas las grandes firmas multinacionales, participan también en la ilegalidad, abasteciendo el mercado informal, dando a este mercado precios especiales, dando la espalda a “Lolita” (nombre popular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) poniéndole los cuernos a la recaudadora nacional.

Y eso es lo que no se quiere decir. Por ello es más cómodo sólo apuntar a la autoridad y acusarla de no hacer nada a favor de la planta productiva y el empleo.

V. EL FACTOR HONG KONG

1. *Transparencia y gobernanza*

Respecto a la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública, así como la gestión adecuada de los asuntos públicos, tienen una importante repercusión en el entorno económico y en las perspectivas de crecimiento. Transparency International sitúa a la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK) en el 15o. puesto (de un total de 158) según su Índice de Percepción de Corrupción 2005.

Desde 1974, la Comisión Independiente Anticorrupción ha desempeñado un papel clave en el desarrollo de una sociedad no corrupta en Hong Kong, China. Desde 1997 el gobierno de la RAEHK está encabezado por el administrador ejecutivo en jefe, que es nombrado por el gobierno central de China tras su selección por un Comité Electoral.

El órgano legislativo de la RAEHK es el Consejo Legislativo que está compuesto por 60 miembros elegidos. La actual legislatura del Consejo Legislativo es de cuatro años. El sistema jurídico de la RAEHK se basa en el Estado de derecho y en la independencia del Poder Judicial, a cuyo frente se encuentra el presidente del Tribunal Superior.

Los resultados económicos y las perspectivas de Hong Kong, China han mejorado mucho desde mediados de 2003, esta recuperación se debe en parte a la continua apertura de la economía de la RAEHK al comercio y la inversión extranjera durante el periodo objeto de examen (2002-2006). Hong Kong, China sigue siendo una de las economías más abiertas del mundo; el comercio de productos y servicios no atribuibles a factores sigue creciendo, y en 2005 alcanzó el 383% del PIB.

La RAEHK de la República Popular China representa el lema: un país, dos sistemas. La RAEHK seguirá siendo un puerto franco y un territorio aduanero distinto y podrá, por su cuenta, utilizando el nombre “Hong Kong, China”, mantener y establecer relaciones y concertar y aplicar acuerdos con regiones y Estados extranjeros y organizaciones internacionales. Según las cifras preliminares publicadas por la OMC, en 2005, Hong Kong, China ocupó el 11o. lugar, en valor, en el comercio mundial de mercancías. Asimismo, fue el 11o. mayor importador y el 11o. mayor exportador del mundo.

Los principales interlocutores comerciales de Hong Kong fueron la China continental, con un 45% (por el valor) del comercio total de mer-

cancias en 2005. Le siguieron la Unión Europea y Estados Unidos, con un 11 y un 10%, respectivamente. El comercio total de mercancías entre la China continental y Hong Kong aumentó de 1 330 millones de dólares de Hong Kong a 2 062 millones de dólares de Hong Kong en 2005.

El comercio total de mercancías entre Estados Unidos y Hong Kong aumentó de 424 000 millones de dólares de Hong Kong en 2002 a 480 000 millones de dólares de Hong Kong en 2005. Los principales artículos exportados a Estados Unidos en 2005 fueron las prendas de vestir.

2. CEPA

Con la firma del Acuerdo Bilateral de Libre Comercio con la China continental, el Acuerdo para Establecer una Asociación Económica Más Estrecha (CEPA), la economía de la RAEHK se ha integrado cada vez más con la China continental, lo que supone que las fluctuaciones económicas en ésta podrían tener efectos secundarios significativos en la RAEHK. Se trata del primer acuerdo comercial celebrado entre la China continental y Hong Kong, China. Entró plenamente en vigor el 1o. de enero de 2004, ambas partes pretenden lo siguiente:

- a) Aplicar aranceles nulos a las mercancías de la otra parte.
- b) Reducir o eliminar progresivamente las medidas restrictivas.

En diciembre de 2003, el CEPA fue objeto de una notificación conjunta al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC como zona de libre comercio (en el sentido del Artículo XXIV del GATT de 1994).

En virtud del CEPA, a partir del 1o. de enero de 2006, todos los productos procedentes de Hong Kong (con excepción de algunos artículos prohibidos) gozan de un trato de franquicia arancelaria para la importación en la China continental si se cumplen las normas de origen del CEPA.

El CEPA fomenta la cooperación entre ambas partes en lo que se refiere al fomento del comercio y la inversión; la facilitación del despacho aduanero; la inspección y cuarentena de los productos, la inocuidad de los alimentos y la calidad y normalización; el comercio electrónico; la transparencia de las leyes y reglamentos; la cooperación de las pequeñas y medianas empresas; la cooperación en la rama de la medicina tradicional china, y la protección de la propiedad intelectual.

Hong Kong, China ha seguido su transformación estructural, pasando de una economía basada en las manufacturas a una economía basada en los servicios; las manufacturas y algunos empleos de la escala más baja del sector servicios han pasado a la China continental.

Aunque no ha habido cambios importantes en la estructura del comercio y la inversión de la RAEHK durante el periodo objeto de examen, ha crecido la proporción correspondiente a la China continental en el comercio de Hong Kong, así como en la inversión entrante y saliente; cabe esperar que esta tendencia continúe en el futuro, a medida que aumente la integración entre las economías de la RAEHK y la China continental.

Gracias a la solidez de las actividades comerciales de la China continental en los últimos años y al rápido desarrollo de su infraestructura de transporte, los comerciantes de la RAEHK exportan algunos productos a compradores extranjeros directamente desde la China continental, sin importarlos en la RAEHK y exportarlos desde allí. Como resultado de esta práctica, ha ido en aumento la importancia del comercio extraterritorial en el comercio exterior total gestionado por residentes en Hong Kong, China.

3. Operación aduanera

En marzo de 2004 la Organización Mundial de Aduanas (OMA) designó a la Escuela de Capacitación en Aduanas e Impuestos Especiales de Hong Kong como centro regional de formación profesional de la región Asia-Pacífico.

Hong Kong, China es miembro inicial de la OMC. En virtud del Reglamento de importación y exportación (registro), es obligatorio presentar electrónicamente una declaración de importación al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales dentro de los 14 días siguientes a la importación de un envío, salvo para los artículos eximidos. Los documentos de embarque, como la factura comercial, el conocimiento de embarque o la carta de porte aéreo, la lista de bultos, etcétera, se consideran útiles para agilizar el despacho de los envíos. También pueden exigirse otros documentos, como licencias o permisos de importación y certificados sanitarios y fitosanitarios, según los artículos de que se trate.

El 1o. de enero de 2004 se comenzó a aplicar a título de prueba durante 12 meses un manifiesto unificado de transporte de carga por carrete-

ra, elaborado conjuntamente por la Administración de Aduanas de Hong Kong y la de la China continental, que se aplica formalmente desde el 1o. de enero de 2005.

Todos los depósitos aduaneros en los que se almacenan productos sujetos a impuestos funcionan ahora sin una supervisión aduanera a tiempo completo; la finalidad de este sistema es facilitar el comercio de estos productos reduciendo los costos de explotación y observancia para los comerciantes y dar una mayor flexibilidad a los trámites que afectan a las operaciones comerciales. Desde el 15 de noviembre de 2004, las administraciones aduaneras de la China continental y la de Hong Kong utilizan un Sello Verde Aduanero, reconocido mutuamente, para evitar la duplicación innecesaria de las labores aduaneras de examen, facilitar el comercio y agilizar el tráfico de los vehículos a ambos lados de las fronteras terrestres.

Debido al rapidísimo crecimiento del comercio en la frontera terrestre con la China continental, es necesario alcanzar un equilibrio entre el despacho rápido de aduana y un nivel adecuado de vigilancia de los diversos tipos de carga ilícitas. Recientemente se han instalado sistemas móviles y fijos de exploración de los vehículos con rayos X para detectar los envíos no notificados en los manifiestos, compartimentos falsos y estructuras modificadas en los camiones o contenedores, incluso cuando están plenamente cargados. Otro grave problema es aplicar nuevos procedimientos para combatir las posibles actividades terroristas mediante una intensificación de la vigilancia de todos los aspectos del comercio. El puerto de contenedores de Hong Kong aplica la iniciativa para la seguridad de los contenedores (CSI, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos desde mayo de 2003.

En la RAEHK no se requiere la inspección previa a la expedición. No se aplican aranceles ni otros impuestos de importación a los productos importados en la RAEHK. Hong Kong, China no utiliza contingentes arancelarios. Se perciben derechos especiales de consumo sobre los licores, el tabaco, los aceites hidrocarbonados y el alcohol metílico que se consumen localmente, ya sean de fabricación propia o importados.

4. *Valoración en aduana*

Como no se perciben derechos de aduana ni gravámenes sobre las importaciones, no existen leyes, reglamentos ni disposiciones administra-

tivas de aplicación general a efectos de valoración aduanera. El valor de las mercancías a los efectos de la liquidación de los derechos especiales de consumo *ad valorem* se determina en conformidad con el Acuerdo Sobre Valoración en Aduana de la OMC. Para los licores importados y de producción nacional, el precio franco fábrica constituye la base para la liquidación de los derechos.

5. Normas de origen

Dado que la RAEHK no aplica aranceles de importación, tampoco tiene normas de origen preferenciales. En general no se requiere de ningún certificado de origen para la importación ni es obligatorio indicar el origen de los productos importados. En el caso de las reexportaciones se mantiene el origen conferido inicialmente a las mercancías.

6. Drawback

Hong Kong, China sigue otorgando exenciones y reembolsos de los derechos especiales de consumo pagados por la exportación de los productos previa autorización por escrito del comisario de Aduanas e Impuestos Especiales.

7. Tráfico marítimo

El transporte marítimo es de vital importancia para la RAEHK, pues mueve más del 80% total de mercancías que el territorio intercambia con el exterior; los armadores de la RAEHK gestionan alrededor del 9% de la flota mercante mundial, y el territorio ocupaba el quinto lugar en el registro marítimo mundial, según informó en julio de 2004 Lloyd's Register Fairplay. La industria marítima representó el 2.5% del PIB en 2004, si se incluyen algunas industrias portuarias conexas, como las de las terminales de contenedores, los servicios de transitarios y otros servicios portuarios conexas. Correspondió al sector marítimo el 1.5% del empleo total. El puerto de Hong Kong es uno de los puertos de contenedores más activos del mundo y, según la clasificación de la UNCTAD, es el séptimo centro marítimo más activo en términos de tonelaje (en 2005), ya que maneja 230 millones de toneladas de cargamento, de las que el 70.%

corresponde a envíos por vía marítima. Dentro de los envíos marítimos, 74.6 millones de toneladas (el 46.2%) fueron mercancías en tránsito, en su mayoría de y hacia la China continental.

El puerto de Hong Kong es célebre por su eficiencia y la mayor parte de sus instalaciones, incluida la totalidad de los terminales de contenedores, pertenecen a empresas privadas que los explotan, el gobierno se encarga de supervisar la formulación de las políticas portuarias y la gestión del tráfico marítimo. El sector privado también suministra la mayoría de los servicios auxiliares, y la mejora de la productividad lograda gracias a las nuevas técnicas de gestión de cargamentos ha incrementado la eficacia de las operaciones de manipulación. Normalmente, la concesión de derechos de explotación de servicios tiene lugar mediante licitaciones públicas o acuerdos privados, y rigen procedimientos no discriminatorios. Según las autoridades, se aplican procedimientos bien definidos, que tienen por objeto garantizar el carácter abierto y la transparencia de las licitaciones públicas.

8. *Textiles y prendas de vestir*

Los textiles y las prendas de vestir son uno de los principales artículos de exportación de Hong Kong. En 2005 las exportaciones de textiles y prendas de vestir producidos en el territorio ascendieron a 60 900 millones de dólares de Hong Kong (unos 7 800 millones de dólares estadounidenses), es decir el 44.8% del conjunto de nuestras exportaciones propias. Antes de 2005, las exportaciones de textiles de Hong Kong, China, al Canadá, la UE y Estados Unidos estaban sujetas a restricciones cuantitativas en virtud del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) de la OMC.

Tras la eliminación global de los contingentes para los textiles desde el primero de enero de 2005, conforme a lo prescrito en el ATV, Hong Kong ha simplificado su sistema de control de los productos textiles para facilitar el comercio y garantizar al mismo tiempo que los productos textiles y las prendas de vestir supuestamente originarias de Hong Kong cumplan las normas sobre el origen.

9. *El sistema revisado*

En el caso de los mercados sensibles, las exportaciones de productos textiles destinados a la China continental y las importaciones procedentes

de la China continental, así como las exportaciones destinadas a Estados Unidos y la UE, las exportaciones-importaciones de productos textiles están sujetas a licencias específicas para cada expedición.

Las prendas de vestir cortadas y cosidas que vayan a exportarse a Estados Unidos y la UE deben ir acompañadas de una notificación de producción, con objeto de permitir a los funcionarios del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales realizar una verificación en tiempo real de las prendas de vestir durante el proceso de fabricación. Los demás mercados se clasifican como mercados no sensibles, puede utilizarse una licencia global (válida por un año para envíos ilimitados), independientemente del tipo de producto, la cantidad y el país de origen de los productos.

VI. CONCLUSIONES

El gobierno mexicano ha adoptado frente a China una política aduanera poco realista (por no decir ingenua) diseñada sobre principios teóricos y con fines ideales, que ignora datos esenciales, a saber, la magnitud de la economía china, su íntima relación con la economía estadounidense, el volumen del intercambio comercial con Estados Unidos, las facilidades inauditas que se brindan a la importación no sólo de productos originarios sino de mercancías procedentes de Estados Unidos y la debilidad estructural del sistema aduanero nacional.

Los resultados han sido opuestos a los buscados: no se cerró el mercado a los productos chinos, no se recaudaron aranceles generales, mucho menos cuotas compensatorias, se trasladaron las ventajas de los precios chinos a los comerciantes estadounidenses en lugar de a los consumidores mexicanos, se favoreció a los industriales a costa de aquéllos y éstos no aprovecharon la protección para modernizar y hacer eficiente la producción.

VII. APÉNDICE A

Antecedentes históricos o no hay nada nuevo bajo el Sol

Cuando en 1565 se inició la ruta naval entre Manila y La Navidad o Acapulco respectivamente, de hecho no había restricciones para el comercio.

Los comerciantes españoles pronto vieron peligrar la venta de sus productos en América debido a la competencia de las mercancías de Asia oriental, sobre todo de la seda china. Por ello, en 1593 impusieron fuertes restricciones.

Sin embargo, los comerciantes siempre lograban burlar esas disposiciones, de manera que, a menudo, el cargamento superaba el límite autorizado. La ganancia en Acapulco no era, en muchos casos, del 100, sino hasta del 400%.

Muchos comerciantes de Manila sólo eran representantes de casas comerciales mexicanas. Compraban las mercancías que llegaban con los juncos chinos para enviárselas a sus mandantes en México.

Arcadio Pineda registró el archivo local de Acapulco para obtener una idea más clara de la importancia del comercio que había mantenido la Nueva España con Oriente. El marino revisó y extractó cuidadosamente varios papeles, encontrando un escrito muy interesante fechado en febrero de 1769, que denunciaba una serie de irregularidades. En él se da noticia que en el año 1759 llegó a Acapulco la nao Santísima Trinidad al mando de Agustín Pedro de Aguirre, la cual trajo un cargamento de 2,177 piezas cuyos derechos importaron 90 708 pesos; el autor advirtió que los impuestos se cobraron de manera ilegal, pues haciendo cálculos, encontró que sólo debieron cobrar 362 833 pesos, dos tomines y ocho granos, ¿adónde fueron a parar los restantes 272 125 pesos?, y, por otra parte, esta misma nao embarcó de regreso de Manila más de 679 000 pesos, siendo que por ley sólo podía llevar 544 250 pesos. Por cierto que esta embarcación fue capturada por los ingleses, con quienes se hallaba en guerra España por esos años. Tanto en Acapulco como en Filipinas se pasaban por alto las regulaciones comerciales de la Corona; esto estaba sancionado por la costumbre, pues las más altas autoridades toleraban esta situación, que obviamente, molestaba a los peninsulares, no tanto por el incumplimiento de la ley, sino porque estaban excluidos de las ganancias.

Las contravenciones al sistema prohibitivo fueron variadas y numerosas, y en ocasiones facilitadas por la misma ley. Como las telas extranjeras sufrieron prohibiciones parciales (no se permitió la entrada de telas de lana del tipo corriente, pero se autorizaron los tejidos finos de algodón mayores de 30 hilos de pie y trama en una pulgada cuadrada, rayados o listados), los productores europeos adecuaron sus artículos para ceñirse a las disposiciones legales. A la manta se le agregó un hilo rojo y quedó convertida en lienzo listado o se le mezclaron algunas hebras de lino para hacerla pasar por lienzos mixtos, cuya entrada también estaba permitida. Para contrarrestar estos fraudes, en 1843 se extendió la prohibición a los tejidos de más de 30 hilos, mezclados, rayados o con dibujos.

Otro recurso para permitir el ingreso de tejidos ordinarios de algodón y lana fue etiquetarlos como productos nacionales, mostrándose una vez más la habilidad de los industriales europeos para llegar a este mercado con telas semejantes a las fabricadas en el país. En 1842, con el fin de evitar el uso de etiquetas de fábricas nacionales sobre productos extranjeros, se prohibió el establecimiento de fábricas textiles cercanas a la costa (deberían ubicarse a más de 105 Km del litoral) y se decretó el cambio de las ya existentes. Esta última disposición no se cumplió y, probablemente, tampoco la primera.

La actual tendencia de China es la cara brillante de una realidad global que ha conformado las economías locales desde que su población aprendió a comerciar. La cerámica china que recorrió las rutas comerciales de todo el mundo desde los tiempos de la Ruta de la Seda era la especialidad local de su época, elaborada en los antiguos centros industriales chinos que guardaban sus secretos de fabricación con tanto celo como cualquier multinacional moderna. Los encargados de los mejores hornos trabajaban bajo una variedad de fuero real, y la fabricación de imitaciones estaba castigada por la ley. Sin embargo, los emprendedores holandeses piratearon literalmente las vasijas, cuando no la tecnología para fabricarlas. La cerámica china se abrió paso entre el torrente de vida comercial holandesa tras la captura de dos buques mercantes portugueses y la venta de sus cargamentos en Amsterdam. El cargamento principal era té, y entonces nació una moda. Los europeos tuvieron que esperar más de un siglo antes de que los hornos continentales pudieran igualar la delicadeza y resistencia de la mercancía china.

Con el paso del tiempo, los ceramistas holandeses de Delft del siglo XVII desarrollaron una cerámica de gres azul y blanca para imitar la porcelana Ming. En realidad, los holandeses hicieron entonces lo que hacen hoy día los chinos. Tomaron un producto importado con un precio elevado y fabricado en un entorno de alta tecnología y lo transplantaron a unas instalaciones de producción de baja tecnología. Al igual que sucedió con los primeros productos fabricados por los agricultores emprendedores de China.

La “china” de los Países Bajos era una tosca imitación elaborada para ser vendida a una clase media local emergente. Los holandeses fueron pioneros en la segmentación de mercado que daba lugar una diferenciación entre los verdaderos artículos de lujo de un extremo y, por debajo de él, todo un mercado de aproximaciones de calidad que aunque carecieran de refinamiento podían reproducirse con facilidad a unos precios asequibles para las más numerosas clases medias, los holandeses acabarían siendo víctimas de su propio éxito cuando la tecnología y el diseño que alcanzaron se desplazó hacia nuevos núcleos de producción de cerámica en Alemania y las islas británicas.

Hoy día, *made-in-China.com*, un directorio de fabricantes chinos que puede consultarse en Internet, incluye 19 fábricas de la provincia de Zhe-jiang que producen de forma masiva cerámica de estilo Ming. En los Países Bajos, sólo un fabricante, Royal Delft, continúa en el sector, y en la propia Holanda se pueden encontrar hoy en día imitaciones de la cerámica holandesa que son de fabricación china”

Por cierto, lo mismo vale decir acerca de la imitación que se hizo en Puebla (México) de la porcelana china, denominada “Talavera”. Como dato anecdótico, véase los motivos chinos en la vajilla de “Sanborns”, que también se inspira en esa clase de porcelana conocida en nuestro país por haber sido traída en el galeón de Manila, mejor conocido como “Nao de la China”.

VIII. APÉNDICE B

Tópicos aduaneros en convenios bilaterales vigentes entre México y China

La relación China-México inicia oficialmente en diciembre de 1899, cuando ambos países celebraron un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, el cual fue firmado en Washington el mismo año y publicado en el *DOF* de México el 24 de julio de 1900. El documento formalizaba las relaciones entre los dos países y permitía entre otros aspectos, el establecimiento de representaciones diplomáticas y consulares. El Tratado especificaba en su artículo 1o.: “Habrà perpetua, firme y sincera amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Imperio de China, así como de sus respectivos súbditos y ciudadanos”.

*Convenio Comercial entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
y el gobierno de la República Popular de China.
Publicado en DOF: 4 de julio de 1975. Entrada en vigor:
26 de noviembre de 1975*

Artículo II.

Ambas partes contratantes se otorgarán recíprocamente el trato de la nación más favorecida con relación a las licencias para la importación y exportación de las mercancías y en todo lo concerniente a las tarifas aduaneras y otros impuestos, así como a las reglas, trámites y procedimientos aduaneros.

Estas disposiciones no serán aplicables a:

1) Los beneficios, ventajas especiales, privilegios e inmunidades que cualquiera de las partes contratantes conceda o concediera a los países vecinos.

2) Cualquier beneficio o franquicia especial que la una o la otra de las partes contratantes conceda o concediera en el futuro en virtud de sus relaciones con procesos regionales o subregionales de integración.

Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Popular China sobre Transporte Marítimo.

Publicado en DOF: 8 de mayo de 2006. Entrada en vigor: 9 de mayo de 2006

Cada Parte Contratante deberá garantizar el trato de nación más favorecida a los buques con pabellón de la otra Parte Contratante u operados por nacionales o compañías navieras de esa otra Parte Contratante, respecto del acceso a puertos, uso de infraestructura y servicios marítimos auxiliares de esos puertos, así como los relacionados con las tarifas, cargos, formalidades aduaneras y asignación de atracaderos y facilidades para carga y descarga.

Ambas Partes Contratantes deberán, dentro de los límites de su respectiva legislación nacional, tomar todas las medidas apropiadas para facilitar y hacer expedito el transporte marítimo y evitar retrasos innecesarios de los buques, simplificar y agilizar en la medida de lo posible los trámites aduaneros y otras formalidades portuarias para

Artículo 16. Presencia comercial.

Dichas actividades incluyen, pero no se limitan a:

b) Realizar, confirmar, manejar y expedir el conocimiento de embarque y preparar los documentos del transporte y aduanas; Convenio sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Popular China. Publicado en *DOF*: 28/07/2005. Entrada en vigor: 30/07/2005.

Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante relativas a la entrada, permanencia y salida de su territorio de sus aeronaves dedicadas a la navegación aérea internacional, de los pasajeros, tripulaciones, equipaje, carga o correo, así como los trámites relativos a la migración, a las aduanas y a las medidas sanitarias, se aplicarán a las operaciones de la(s) aerolínea(s) designada(s) de la otra Parte Contratante, mientras se encuentren en dicho territorio.

Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Popular China para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de impuestos sobre la renta. Publicado en DOF: 28 de febrero de 2006. Entrada en vigor: 01 de marzo de 2006

Artículo 5. Establecimiento Permanente.

“establecimiento permanente” no incluye:

- a) La utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exhibir o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;
- b) El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exhibirlas o entregarlas;
- c) El mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformados por otra empresa (artículo 3o., fracción V, LISR).

Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal. Publicado en DOF: 14 de enero de 1998. Entrada en vigor: 26 de julio de 1997.

Artículo II.

Ambas Partes cooperarán en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y el desvío ilícito de precursores químicos y químicos esenciales y en caso necesario procederán a:

- a) Intercambiar información sobre cualquier sospecha de tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sobre el desvío ilícito de precursores químicos y químicos esenciales, hacia cualquiera de las Partes;
- b) Intercambiar información sobre los medios de encubrimiento usados en el tráfico transitorio de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sobre el desvío ilícito de precursores químicos y químicos esenciales, así como las formas de detectarlos;
- c) Intercambiar información sobre las rutas usualmente utilizadas por las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sobre el desvío ilícito de precursores químicos y químicos esenciales, en el territorio de cualquiera de las Partes.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- BORCHART DE MORENO, C. R., *Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- “Customs Administration of México”, *WCO News, World Customs Organization*, núm. 52, febrero de 2007.
- Diario Oficial de la Federación*, 4 de julio de 1975, “Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de China”.
- , “Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China”, 28 de julio de 2005.
- , “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Popular China para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta”, 28 de febrero de 2006.
- , “Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal”, 14 de enero de 1998.
- , “Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, mercancías actualmente clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, 3 de marzo de 2006.
- Examen de la Políticas Comerciales, Informe de Hong Kong, China, WT/TPR/ G/173*, Organización Mundial del Comercio, 8 de noviembre de 2006.
- , *Informe de la Secretaría, Hong Kong, China, WT/TPR/S/173*, Organización Mundial del Comercio, 8 de noviembre de 2006.
- FISHMAN, Ted C., *China S. A. Cómo la nueva potencia industrial desafía al mundo*, México, Debate, 2006.
- GONZÁLEZ CLAVERÁN, Virginia, *Malaspina en Acapulco, México-España*, Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero, 1989.
- HERRERA CANALES, Inés, *El comercio exterior de México (1821-1875)*, México, El Colegio de México, 1977.

- Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China*, Restricted WT/ACC/CHN/49, Organización Mundial del Comercio, 1o. de octubre de 2001.
- IZRAELEWICZ, Erik, *Quand la Chine Change le Monde*, París, Grasset & Fasquelle, 2005.
- MORALES, Marco Vinicio, “Importación de textiles”, *Desarrollo Siglo XXI, Órgano de Información y Análisis en Comercio Exterior*, México, IV, año 7, núm. 76, 2007.
- OPPENHEIMER, Andrés, *Cuentos chinos (el engaño de Washington, la mentira populista y la esperanza de América Latina)*, México, Debolsillo, 2006.
- OROPEZA GARCÍA, Arturo, *China, entre el reto y la oportunidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, 2006.
- RIVOLI, Pietra, *I viaggi di una t-shirt Nell'economia Globale*, Milán, Apogeo, 2006.
- LEVY-DABBAH, Simón, “El sistema de atracción de inversión extranjera de China y el funcionamiento de sus zonas especiales de libre comercio”, *II Sesión Ordinaria 2007 del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales, Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales*, México, Latinasia, 28 de marzo de 2007.
- STIGLITZ, Joseph y CHARLTON, Andrew, *Comercio justo para todos (cómo el comercio puede promover el desarrollo)*, México, Taurus, 2007.
- TORRE BLANCA, Jacques Eduardo, “Nos lleva la chinada (Universo Pyme)”, *El Financiero*, México, 24 de julio de 2007.
- VALLEJO MONTAÑO, Virgilio Antonio, “Una década de práctica aduanera en el TLCAN” en WITKER, Jorge (coord.), *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (evaluación jurídica diez años después)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.

Páginas electrónicas

www.aduanas.sat.gob.mx www.cbp.gov www.wcoomd.org www.wto.org
<http://tse.export.gov/SEDHome.aspx?UniqueURL=12cja1ibx4cdoneunpkwju55-2007-8-31-17-51-46>.